



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	Once (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00632	00
DEMANDANTE	FLOR EMILCE RODRIGUEZ HIGUITA						
DEMANDADO	PATRIMONIO AUTOMONO DE REMANTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -P.A.R.I.S.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. Dado que el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, revoco la sentencia de primera instancia, absolviendo al PATRIMONIO AUTOMONO DE REMANTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN -P.A.R.I.S.S., se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.000.000.

CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Once(11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE FLOR EMILCE RODRIGUEZ HIGUITA Y A favor de PATRIMONIO AUTOMONO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R.I.S.S.	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once(11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c99612afc817e752265338245efe8058509fcdbe1d1fc8292987cfbe375eb0**

Documento generado en 11/08/2022 06:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>